

Alegaciones sobre cuestiones formales.

1. Estructura y estilo del texto:

Debe mantenerse un estilo homogéneo a lo largo del todo el texto.

De forma general, se mantiene el siguiente estilo:

- Número de artículo y su denominación.
- Cada párrafo dentro de un artículo se enumera.
- Si dentro de un párrafo hay subapartados, se identifican mediante una letra minúscula, en orden alfabético.

Artículo N. Denominación del artículo.

1. Apartado primero
 - a) Subapartado primero.
 - b) Subapartado segundo.
2. Apartado segundo.

No obstante, existen algunas excepciones:

- Artículos con varios párrafos sin numerar: es el caso del Capítulo añadido al Título I, los artículos 2, 8, 12, 14, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 45, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 77, 92, 97, 99, 108, 110, 120, 121, 134, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146,
- Artículos con subapartados: es el caso de los artículos 25 (desarrollado como 25.1, 25.2, etc.), 26, 115, 147 y 148. En este caso, cabría segregar los apartados en nuevos artículos.
- Artículos sin letras para ordenar subapartados: 110, 125, 126.
- Segregar el artículo 124 en tres (124. Clases de Vados, 125. Vados de uso permanente, 126. Vados horarios, 127 Vados horarios o permanentes unifamiliares). Los apartados sin número pasarían a tenerlo y los subapartados con número pasarían a identificarse con letras. Por otro lado, cuando se enumeran las clases de vados no se recogen los unifamiliares.
- El artículo 112 tampoco mantiene el estilo general del texto. Se propone segregar el punto 2 a un nuevo artículo (Artículo 113. Utilización de las plazas de aparcamiento), de manera que el punto 2.1 pase a ser el 1, el 2.2 el 2, y así sucesivamente.
- En los artículos 118 y 130 se debe eliminar el paréntesis de cierre tras los números que identifican los apartados.
- También será necesario revisar el sistema de apartados y subapartados de los artículos 132 y 135, sin perjuicio de segregarlos, por su extensión y complejidad, en varios artículos.

2. Uso de negrita. Se emplea la negrita sin que sea algo admitido en la elaboración de normas (artículos 2, 17, 19, 26, 72 y 75).

3. Errores en la numeración: no aparece el artículo 95, sino que salta del 94 al 96.

4. Exposición de motivos: no se ha incluido el número I para identificar el primer apartado.

5. Disposiciones finales. El orden común es: Disposiciones Adicionales, Disposiciones Transitorias, Disposiciones Derogatorias y Disposiciones Finales. Por tanto, debería modificarse la ubicación de las Disposiciones Finales. Por otro lado, sólo hay una Disposición Transitoria, por lo que en vez de *primera* debería identificarse como *única*.

6. Cuestiones semánticas: es preferible el uso de las expresiones *vehículo motorizado*, *vehículo con motor (de combustión interna)* o *vehículo de motor* frente al galicismo *vehículo a motor*.

Por otro lado, resulta más preciso usar la expresión *automóvil privado* que *vehículo privado* (como sinónimo de coche). Hay que tener en cuenta que una bicicleta particular es también un vehículo privado.

Conceptos para incluir en el Anexo I.

- MMA.

-Alegaciones de contenido.

Exposición de Motivos:

- Añadir el texto propuesto por Burgos con Bici en el apartado II (entre los párrafos segundo y tercero del actual borrador). Intercambiar la posición de los puntos 2 (referido al transporte público) y 3 (bicicletas).

- Incorporar la modificación propuesta por Burgos con Bici (en línea con el Particular 10) relativa a la descripción del Título IV en el apartado III de la Exposición de Motivos.

Título I:

Suprimir el epígrafe del Capítulo I, ya que la división por capítulos no procede en un artículo con un único capítulo. Modificar el epígrafe del Título a *Título I: Disposiciones Generales. Objeto, competencias y ámbito de aplicación*. (propuesta a partir de alegación de Andando Burgos).

Nueva redacción del artículo 1:

Artículo 1: Objeto de regulación:

El Ayuntamiento de Burgos, en el ámbito de las competencias que le otorga la legislación vigente, y con sujeción a la misma, se atribuye y ejercerá, en materia de movilidad y transporte urbanos, tráfico y circulación de vehículos, dentro del término municipal, la regulación mediante la presente Ordenanza, de los usos de las vías urbanas y de las travesías, así como de las demás vías públicas cuando así lo prevean las fórmulas de cooperación o delegación correspondientes. El objetivo de esta regulación será el fomento de los usos más sostenibles de desplazamiento, es decir, los no motorizados y el transporte público, así como desincentivar el uso del automóvil privado. Para ello se establecerán las necesarias medidas de ordenación y regulación de la circulación y el estacionamiento, de los usos y actividades públicas, todo ello con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad vial.

Con esta nueva redacción (que trata de responder a alegaciones de Andando Burgos y Ecologistas en Acción) se incorpora de forma más clara los objetivos de movilidad sostenible y seguridad vial, dando mayor importancia a los modos sostenibles. Además, se consigue una redacción más sencilla y comprensible. Carece de sentido *garantizar la movilidad*, pues la movilidad en sí no tiene sentido, sino que es un medio para que las personas puedan llegar a sus destinos (trabajo, lugares de servicio público, vivienda propia, de otras personas, etc.). Lo importante es poder acceder, no moverse. Tampoco aportaba nada el *garantizar el transporte público*. Se deberá suprimir el “antes citada” en el artículo 2, en coherencia con la modificación del artículo 1.

- Incorporar la alegación de Burgos con Bici añadiendo dos nuevos apartados al artículo 4.

Título III:

- Incorporar las alegaciones de Burgos con Bici modificando los artículos 12, 15 apartado 7, 19 y 25 apartado 3.

- El tercer párrafo añadido al artículo 20 a partir de una alegación de Burgos con Bici no es congruente con el contenido del artículo ni del Capítulo. El mismo texto se recoge en el artículo 27.9 y por tanto, se debería eliminar del artículo 20.

- En los apartados del artículo 26.1, tal y como alega Ecologistas en Acción, se identifican como *requisitos* lo que realmente son documentos que deben aportarse para poder obtener la autorización para acceder a la zona peatonal. Por tanto deberá corregirse esta cuestión.

- Suprimir el subapartado del artículo 31 *Con objeto de obtener la autorización que se recoge el artículo 15.6 de esta Ordenanza respecto a la circulación por zonas peatonales*. Pretender que las bicicletas deban estar registradas para poder acceder al Casco Histórico es una medida ineficaz, pues no aporta nada. Además, carece de

sentido que un vehículo motorizado pueda acceder sin estar registrado (indicando que va a un hotel) mientras que una persona con bicicleta ni siquiera podría contactar con el sistema de control. Además, hay que tener en cuenta cuestiones como personas que acuden de forma esporádica al Casco Histórico, como los peregrinos.

- En el artículo 26.2 se menciona la *Avenida de la Audiencia*, cuando su denominación correcta es *Paseo de la Audiencia*.

- Título IV

- Incorporar las alegaciones de Burgos con Bici modificando los artículos 27, 28, 31, 43 y 45.

- En el artículo 40, sustituir la expresión *deberán condicionar su uso a los siguientes condicionamientos* a *deberán ajustar su uso a las siguientes condiciones* (a partir de alegación de Andando Burgos).

- Incorporar las alegaciones de Burgos con Bici respecto a las velocidades máximas para bicicletas dependiendo del tipo de vía (artículo 29).

- Título V

Artículo 42 - Requisitos para la circulación de vehículos motorizados.

Será obligatorio para todos los vehículos que circulen por las vías públicas de Burgos reunir todas y cada una de las condiciones que a tal efecto establece la normativa vigente en materia de movilidad, circulación y seguridad.

El objetivo de la nueva redacción, a partir de la alegación de Andando Burgos, es simplificar la redacción.

- Corregir error de concordancia en el segundo párrafo del artículo 48 (“las vías”).

Título V.

Fusionar los Capítulos IV a VIII al tener un número muy reducido de artículos cada uno. Podrían agruparse en un Capítulo que podría denominarse “Servicios especiales de transporte”.